

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1.2 OBJETO A CONTRATAR

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, está interesado en CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.

1.3. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F	84	13	16	84131601 – Seguro de vida

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$74.031.990) M/CTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo estimado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, sin comprometer vigencias futuras por tratarse de un contrato seguro, es decir, vigencia del contrato será igual a la vigencia del seguro.

El plazo del seguro será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir de las **00:00 del 26 de octubre de 2026** y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

Nota 1: En caso de que el proponente oferte una vigencia técnica inferior a la mínima requerida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, incurrirá en causal de **RECHAZO** de la propuesta presenta.

El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y los de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

Nota 2: Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuesto establecido para esta contratación de acuerdo con las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

1.6 SECTOR DEL SERVICIO ASEGURADOR EN COLOMBIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre tres áreas:

- A. Aspectos generales.
- B. Estudio de la oferta.
- C. Estudio de la demanda.

1.6.1 ASPECTOS GENERALES:

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

- **Justificación económica:**

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente Tabla.

ACTIVIDAD ECONÓMICA		DEFINICIÓN	ACTIVIDADE DEL SECTOR	
SECTORES PRODUCTIVOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, caza y pesca	Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos
	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con las transformación industrial de los alimentos y otros bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería	
			Sector Construcción	
			Sector Industria manufacturera	
			Sector eléctrico, gas y vapor	
	SECTOR TERCIARIO DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes	El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional
			Sector comunicaciones	
			Sector comercio, restaurantes y hoteles	
Sector Financiero				

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70% del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Este sector terciario como ya se mencionó, se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los sectores económicos, entre los que se encuentra el sector financiero – “SEGUROS”, los cuales se han convertido en pilares fundamentales de la economía al proporcionar estabilidad financiera, transferir los riesgos a un tercero para garantizar el debido aseguramiento del patrimonio no solo de las personas sino de las Entidades Estatales y/o Privadas, lo que ha generado que los patrones de demanda del consumidor estén cambiando, así como las cadenas de suministro globales estén rediseñándose a las necesidades de aseguramiento que demanda el sector seguros.

En respuesta a esas políticas de aseguramiento y a las cadenas de suministro globales, el Departamento Administrativo de Estadística – DANE, entidad encargada de implementar el “CLASIFICADOR INDUSTRIA INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU), es quien organiza, estandariza y compara las actividades económicas productivas del país, clasificando cada sector en una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división es realizada de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, para el caso que nos ocupa, su división es la siguiente:

 El futuro es de todos Gobierno de Colombia ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)			
División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
65			Seguros (incluido el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud

- Actividades financieras y de seguros

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 división: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651 grupo: Seguros y Capitalización 6511 Seguros generales
Seguros y Capitalización 6512 Seguros de vida

Esta clase incluye: provisión de servicios de seguro aparte de seguros de vida: seguros de incendio y accidentes; seguros de salud, seguros de viaje, seguros de propiedad, seguros de motores, marino, aéreo y de transporte, seguros de responsabilidad civil y pérdida pecuniaria.

Ahora bien, con respecto al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el seguro objeto de contratación se encuentra clasificado hasta el tercer nivel, así:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(841315) Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(841316) Seguros de vida, salud y accidentes

La dinámica del sector financiero al cual pertenece el sector asegurador representante un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

Así las cosas la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, requiere: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE”**; pólizas de seguros que tienen como función principal asegurar a la Entidad frente a pérdidas, daños materiales por accidentes u omisiones que puedan originarse por hechos de un tercero o de sus servidores (funcionarios y contratistas), cada uno de estos desde el amparo requerido y el interés asegurable que se desprenda en las especificaciones de cada seguro.

1.6.2 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad

teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

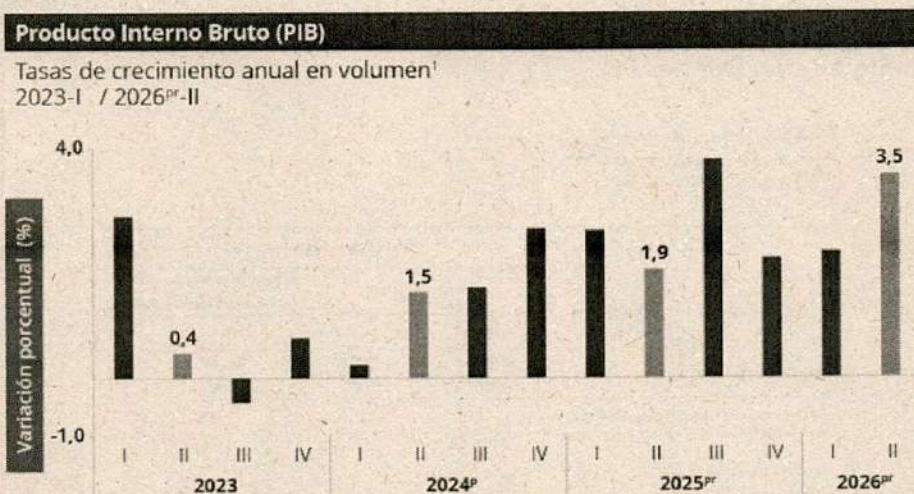
De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

1.6.3 EL MERCADO ASEGURADOR Y EL PIB

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



FUENTE: DANE – CUENTAS NACIONALES

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.6.4. Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T

¹ preliminar

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto

De acuerdo con lo anterior, las actividades financieras y de seguros se ubican en el octavo lugar de las actividades económicas, que intervienen en el producto interno bruto, disminuyendo en un -1,9% en su serie original frente al mismo periodo del año 2025.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	2026 ^{PR} -II / 2026 ^{PR} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2.1	-1.7	0.4
Explotación de minas y canteras	4.2	1.6	0.4
Industrias manufactureras	2.0	2.3	-0.4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4.8	3.7	2.8
Construcción	2.2	-1.5	6.4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2.2	2.6	0.3
Información y comunicaciones	-0.1	0.7	0.3
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.6	1.9
Actividades inmobiliarias	2.1	2.1	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2.6	2.5	0.8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10.0	7.9	2.3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9.5	6.3	4.0
Valor agregado bruto	3.6	2.9	1.4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.4	2.7	0.2
Producto Interno Bruto	3.5	2.9	1.3

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto

1.6.5. Índice de precio al consumidor

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC)

1.6.6. Salario mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de \$249.095 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$877.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.606
2024	\$1.300.000	\$160.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$1.750.905	\$249.095

Tabla elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU SA Corredores de seguros.

1.6.7. Tasa de Desempleo¹

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#geih-mercado-laboral>

caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

De otro lado, el DANE en su boletín de febrero de 2026 informa que *“en el mes de junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).”*, estadística representada en el siguiente gráfico:



Fuente: DANE, GEIH

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

“En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.”

2. Marco regulatorio

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación

aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.²

También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

“Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

² <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

2.1. Gremios y organismos reguladores del sector

a. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

b. FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados³.

2.2. Elementos del contrato de seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades

³ <https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/>
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga a realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador

El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	

2.3. Cadena de producción y distribución, materias primas

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:



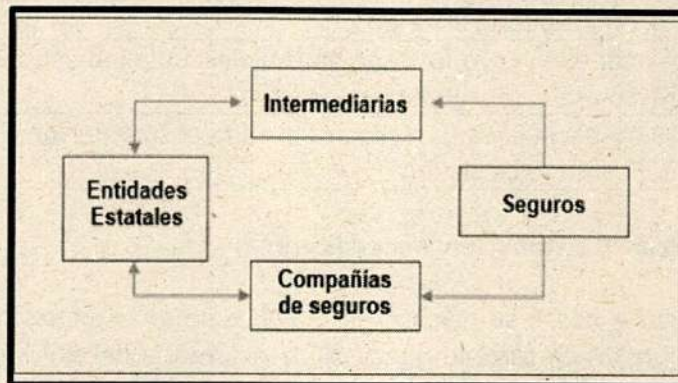
Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:



2.3.1. Cadena de suministro

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona

podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.



2.4. Comportamiento del sector asegurador⁴

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia.

Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO: 2026 MES: Todas LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a
junio de 2026

P. Emitidas	Var%
30,02 bill.	4,88 %

Cifras acumuladas a
junio de 2025

P. Emitidas	Var%
28,62 bill.	9,08 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,92 bill.	39,73 %	3,88 %	1,55 %
PERSONAS	8,89 bill.	29,65 %	13,49 %	3,69 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,19 bill.	30,62 %	-1,24 %	-0,40 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,48 bill.	40,11 %	1,63 %	0,69 %
PERSONAS	7,84 bill.	27,39 %	13,26 %	3,47 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,30 bill.	32,50 %	12,53 %	3,91 %

*La variación porcentual se realiza sobre el mismo periodo del año anterior.

*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.

*P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var% a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

Gráfico tomado del Visualizador inteligente de cifras FASECOLDA.

En el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2026, la industria aseguradora emitió primas por valor de \$30,02 billones, lo que representa un crecimiento del 4,88% frente al mismo período del año anterior.

Así las cosas, respecto de las primas emitidas y cuotas recaudadas tenemos que los seguros de personas tuvieron un incremento del 3,47% en comparación con el mes de junio del año inmediatamente anterior.

⁴ <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

Participación primas emitidas por ramo y compañía

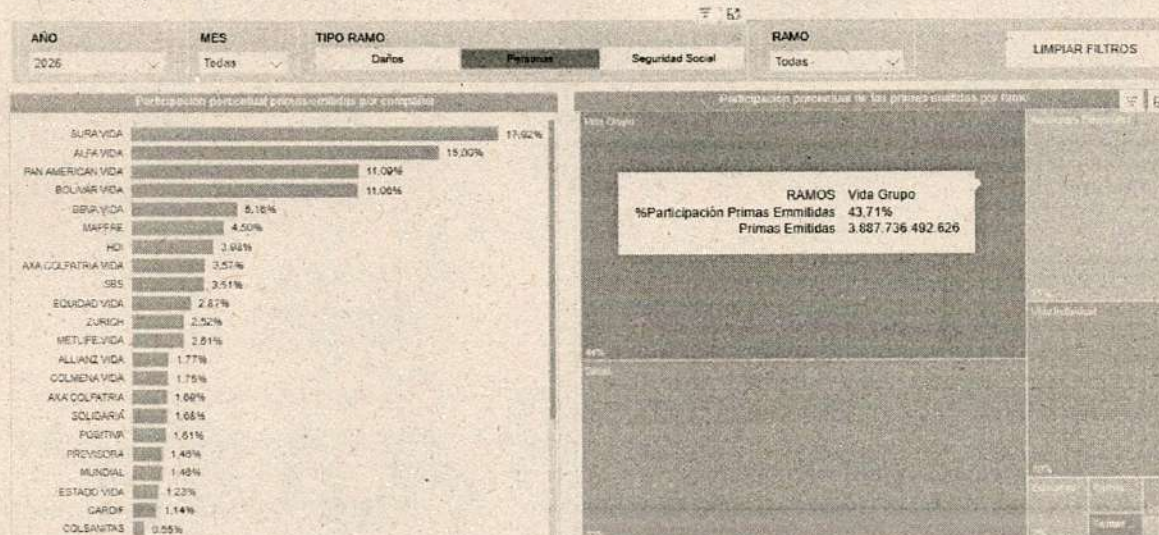


Gráfico tomado del Visualizador inteligente de cifras FASECOLDA.

Como se evidencia, las aseguradoras que encabezan las estadísticas en emisión de primas son Sura vida, Alfa Vida, Pan American Vida y Bolívar, evidenciándose un incremento en sus emisiones respecto al año 2025.

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a junio de 2026 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas para el seguro de personas emitidas es:

Primas emitidas acumuladas por ramo

ANO	MES	TIPO RAMO	Gráfico dinámico	Tabla	LIMPIAR FILTROS
2026	Todas	Daños	Personas	Seguridad Social	

Cifras acumuladas a junio de 2026					Cifras acumuladas a junio de 2025				
P. Emitidas		Var%			P. Emitidas		Var%		
0,89 bill		13,49 %			7,84 bill		13,26 %		
Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Individual	880,31 mil M	9,90 %	7,87 %	0,74 %	Vida Grupo	3.455,76 mil M	44,09 %	7,33 %	3,41 %
Vida Grupo	3.887,74 mil M	43,71 %	12,56 %	5,51 %	Salud	2.345,77 mil M	29,93 %	24,83 %	6,75 %
Salud	2.836,52 mil M	31,89 %	20,92 %	6,26 %	Accidentes Personales	926,88 mil M	11,83 %	10,88 %	1,32 %
Rentas Voluntarias	53,43 mil M	0,60 %	25,49 %	0,14 %	Vida Individual	822,57 mil M	10,50 %	11,93 %	1,26 %
Pensiones Voluntarias	66,51 mil M	0,77 %	0,69 %	0,07 %	Educativo	121,08 mil M	1,54 %	16,05 %	0,24 %
Exequias	41,00 mil M	0,46 %	7,75 %	0,04 %	Pensiones Voluntarias	63,38 mil M	0,81 %	24,72 %	0,18 %
Enfermedades De Alto Costo	6,60 mil M	0,07 %	19,09 %	0,01 %	Rentas Voluntarias	42,24 mil M	0,54 %	19,84 %	0,10 %
Educativo	136,26 mil M	1,53 %	12,55 %	0,19 %	Exequias	38,05 mil M	0,49 %	19,05 %	0,05 %
Colectivo Vida	16,87 mil M	0,19 %	5,74 %	0,01 %	Colectivo Vida	16,05 mil M	0,20 %	12,52 %	0,03 %
Accidentes Personales	967,34 mil M	10,88 %	4,36 %	0,52 %	Enfermedades De Alto Costo	5,54 mil M	0,07 %	-48,54 %	-0,08 %
Total	6.894,66 mil M	100,00 %	13,49 %	13,49 %	Pensiones Con Conmutación Pensional	0,34 mil M	0,00 %	-38,31 %	-0,00 %
					Total	7.837,68 mil M	100,00 %	13,26 %	13,26 %

Gráfico tomado del Visualizador inteligente de cifras FASECOLDA.

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de vida individual con el 0,74%, seguido del ramo seguros de vida grupo con el 5,51 % y por último el seguro de salud con participación del 6,26% del total de primas emitidas para el ramo de personas.

Por otra parte, a continuación, se incluye detalle de los siniestros pagados y valores reconocidos por la industria aseguradora colombiana.

Siniestros pagados

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO	MES	Cifras acumuladas a junio de 2026		Cifras acumuladas a junio de 2025	
2026	Todas	S. Pagados	Var%	S. Pagados	Var%
		10.692 mil M	-12,96 %	12.228 mil M	2,16 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%	Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	4.954 mil M	46,33 %	9,06 %	3,37 %	DAÑOS	4.542 mil M	37,14 %	10,81 %	-4,60 %
PERSONAS	3.832 mil M	35,84 %	12,67 %	3,52 %	SEGURIDAD SOCIAL	4.285 mil M	35,04 %	11,93 %	3,82 %
SEGURIDAD SOCIAL	1.906 mil M	17,83 %	-55,51 %	-19,45 %	PERSONAS	3.401 mil M	27,82 %	11,55 %	2,94 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.

*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.

* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación interanual porcentual. Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

Gráfico tomado del Visualizador inteligente de cifras FASECOLDA.

Como se observa en la tabla, los seguros que se incluyen en el ramo de personas han alcanzado un total de \$.832 mil millones, es decir, 3,52% más que en junio de 2025.

3. Estudio de la oferta:

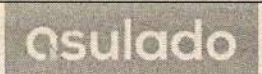
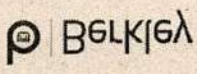
La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

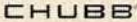
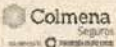
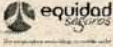
Actualmente, se encuentran autorizadas⁵ para operar en Colombia 39⁶ aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida, conforme se relaciona a continuación:

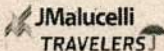
ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
	Ramos Autorizados GENERALES: Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción,	VIDA: Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.

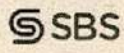
⁵ De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

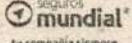
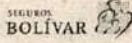
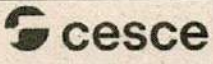
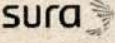
⁶ <https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/>
 Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
 Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
 Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Allianz Colombia	Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	
 Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
 Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Seguro de pensiones Ley 100 de 1993, Seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.
 Asulado Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia
 Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Ramos Autorizados Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
 Axa Colpatria Seguros S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia
 BBVA Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Ramos Compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
	Ramos Autorizados Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	

Berkley Internacional Seguros Colombia SA		
 BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
 Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Ramos Autorizados Sustracción.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales
 CHUBB Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial
 Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
 Colmena Seguros S.A.	Ramos Autorizados: Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
 Colsanitas Seguros	GENERALES: ARL	VIDA: ARL
 Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Transporte.	Vida Grupo
 EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
 La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Ramos Autorizados Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual,	Seguros de Vida: Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.

	Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector salud, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	
 Global Seguros	Ramos Autorizados Seguros Educativos,	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
 HDI Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Sustracción, Todo Riesgo Contratista.	Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo
 Liberty Colombia Compañía de Seguros S.A.	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil	
 JMalucelli Traverlers Seguros SA	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil	
 Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo.	Ramos Autorizados Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Supervivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales.
 MetLife	Seguro de Desempleo.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual,

MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.		Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100
 nacional de seguros Nacional de seguros S.A.	Ramos Autorizados Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
 PAN AMERICAN LIFE Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
 Quálitas Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Automóviles	
 POSITIVA Positiva Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
 PREVISORA La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Ramos Autorizados Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caucción Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales
 PRO AGRO PROAGRO	Ramos Autorizados Agropecuario Coberturas Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
 SBS SBS Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
 seguros alfa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual,

Seguros Alfa	Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo	Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
 Seguros Mundial	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
 Seguros Bolívar S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
 Seguros del Estado S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
 Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
 Skandia Seguros de vida SA		Ramos Autorizados Seguros de Vida
 Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A.	Ramos Autorizados Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
 Seguros Generales Suramericana S.A.	Ramos Autorizados Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad	Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros

	Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Seguro Decenal, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar	Previsionales y Riesgos Profesionales
 ZURICH Zurich Colombia Seguros S.A.	Ramos Autorizados Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web⁷

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, según información del intermediario de seguros JARGU SA Corredores de seguros, quien tiene experiencia en el manejo, asesoría e intermediación de procesos de contratación estatal de seguros con más de 150 entidades del sector público, las siguientes son las que suscriben riesgos de entidades estatales.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
4	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
5	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
6	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
7	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
11	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS
12	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
13	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
14	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Gráfico propio.

El grafico muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal y en el ramo de vida.

⁷ <https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/>
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

✓ **Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el Análisis de la Oferta y la Demanda.**

Al analizar la herramienta de visualización para análisis de la oferta, propuesta en el Manual de Abastecimiento Estratégico – MAE, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 3 de agosto de 2026, el resultado es el siguiente⁸:

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en el Análisis de la Oferta y la Demanda en donde se relacionan los gráficos estadísticos del código de servicios de la clasificación de la UNSPSC hasta el tercer nivel (84131600) que corresponde a Seguros de vida, salud y accidentes, dentro del cual se enmarca el seguro a contratar, razón por la cual se hace un análisis con el fin entender la necesidad del gasto de las entidades sobre este Servicio.

En tal sentido, como se observa en el siguiente gráfico el gasto total de las entidades del Estado fue de \$295.770.449.774, para un total de 1.003 contratos suscritos con diferentes compañías aseguradoras.

Igualmente se evidencia que en junio se incrementó el gasto y el número de contratos, sin embargo, para el mes de agosto presentó una tendencia a la baja, durante lo corrido del año 2026

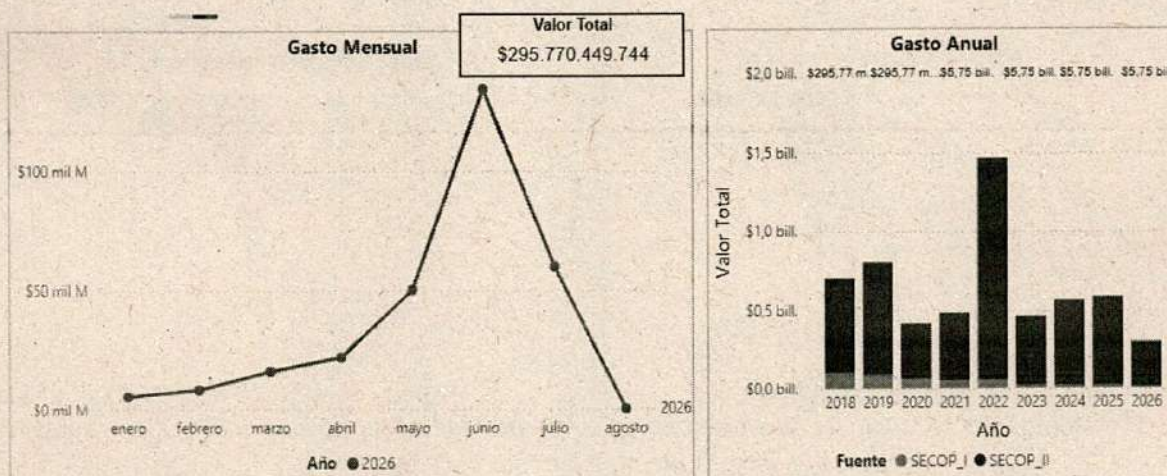


Gráfico tomado de: Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

⁸ Disponible en:

[Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiOTNjY2MyZmUtZW1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTI0NDikMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzISlmMiOjR9fecha de consulta: 20 de junio de 2024.</p></div><div data-bbox=)

Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141

www.cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

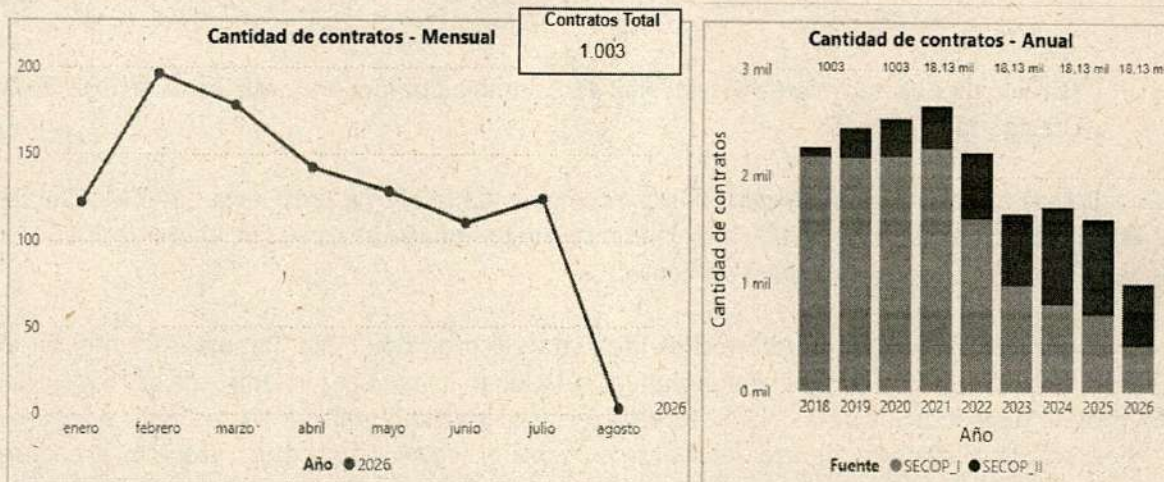


Gráfico tomado de: Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

El cuadro muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, sean ramos generales o ramos de vida.



Gráfico tomado de: Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La mayor participación en el mercado de la oferta la ocupa La Previsora S.A. Compañía de Seguros respecto del valor total, seguido de la Aseguradora Solidaria de Colombia con relación al mayor número de contratos.



Gráfico tomado de: Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección de contratista que se impone para la contratación de seguros es la licitación pública, seguida de la mínima cuantía y de la selección abreviada de menor cuantía.

La participación de proponentes plurales es del 45.16%.

4. Estudio de la demanda:

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso por lo que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

4.1. Adquisiciones de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la selección abreviada de menor cuantía.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

PROCESO No.	TIPO PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SA-CARDIQUE-016-2025	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, CASCO BARCO, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, VIDA GRUPO Y PROPIEDADES QUE ADQUIERA, TENGA O PUEDA TENER BAJO SU CUSTODIA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, PARA LA VIGENCIA 2025	97 días	\$271.918.164
SA-CARDIQUE-016-2024	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, CASCO BARCO, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO Y PROPIEDADES QUE ADQUIERA, TENGA O PUEDA TENER BAJO SU CUSTODIA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE, PARA LA VIGENCIA 2024	425 días	\$290.204.844
SA-CARDIQUE-013-2023	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, CASCO BARCO, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO Y PROPIEDADES QUE ADQUIERA, TENGA O PUEDA TENER BAJO SU CUSTODIA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, PARA LA VIGENCIA 2023	365 días	\$ 261.714.755
SA-CARDIQUE-016-2022	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, CASCO BARCO, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO Y PROPIEDADES QUE ADQUIERA, TENGA O PUEDA TENER BAJO SU CUSTODIA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, PARA LA VIGENCIA 2022	365 días	\$ 225.482.927,63

SA-CARDIQUE-003-2021	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y SOAT QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, AUTOS, EQUIPOS, CASCO BARCO, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, PÓLIZA VIDA GRUPO Y PROPIEDADES QUE ADQUIERA, TENGAN O PUEDAN TENER BAJO SU CUSTODIA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE, PARA LA VIGENCIA 2021	332 días	\$ 262.996.981
----------------------	-----------------------------------	--	----------	----------------

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

4.2. Adquisiciones de otras entidades.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Menor prima o mayor vigencia

PROCESO No.	TIPO PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	ENLACE
CMC 013 MT 2026	Mínima cuantía	ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	365 días	\$76.183.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10616990&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

MC-CJ-003-2026	Mínima cuantía	POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO PARA LOS 15 HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA	365 días	\$35.129.880	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10377925&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MC-002-2026	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO DE LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y EL PROGRAMA DE POLIZAS DE LA ENTIDAD	280 días	\$47.960.360	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10466831&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SA-SF-003-2026	Mínima cuantía	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANTIOQUIA), ASÍ COMO LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVA PARA EL ALCALDE, EL PERSONERO Y LOS CONCEJALES	365 días	\$82.494.588	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10201871&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SAMC-004-2026	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAUYABAL, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARA HACER RESPONSABLE	291 días	\$187.403.780	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10189312&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

5. Análisis de precios de mercado

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2.10. Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

- a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
- b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
- c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

2.11. Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
- b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
- c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

2.12. Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.” (Subrayado fuera de texto original)

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

5.1. Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran la póliza de seguros por contratar y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que son aspectos necesarios para garantizar la cobertura de los funcionarios al servicio de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el seguro sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente vienen contratadas, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, la póliza actualmente contratada y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento del riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para la póliza objeto de contratación, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, “Los seguros podrán ser de daños o de personas...” y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser “reales o patrimoniales”.

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente⁹. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como

⁹ Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza¹⁰. Es por eso que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pudiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales “... el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – “una estimación previa de dinero”. Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (...) Consecuencia lógica ... que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros...”¹¹

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoamericana de Seguros¹², aseveró “... Seguros Patrimoniales: “Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo”. Estos se conocen como “seguros de suma”, en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.

... la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

- a. El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.
- b. La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.
- c. Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.
- d. La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto,

¹⁰ De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales “insignia”, son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional que para el caso del sector público se denomina “Responsabilidad Civil Servidores Públicos” y, iv) Seguro de Manejo.

¹¹ J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991

¹² Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021).

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsac>

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190

Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141

www.cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el “Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia”¹³, afirmó que “El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (...)”

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misión de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.

5.2. Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, a través de su corredor de seguros JARGU S.A., solicitó cotización de la póliza objeto de contratación a las aseguradoras que la comercializan a través del correo electrónico de fecha 27 de abril de 2026, bajo los siguientes términos:

¹³ Zornosa Prieto, Hilda Cristina. El Seguro de Responsabilidad Civil Su evolución Normativa y Jurisprudencial en Colombia. 85 RIS, Bogotá (Colombia), 35(20): 85-143.
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

RV: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE: SOLICITUD CO...

Resumir

William Libardo Becerra Pinto
Para: Martha Johanna Carlon Paz

Responder

Responder a todos

Reenviar

...

vie 28/08/2026 12:17 p.m.

Mensaje enviado con importancia Alta.

ESTUDIO DE MERCADO.xlsx
80 KB

Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2026 09:40

Para: 'maria.rhenals@allianz.co' <maria.rhenals@allianz.co>; 'ana.cortes@allianz.co' <ana.cortes@allianz.co>; 'edwin.lucumi@allianz.co' <edwin.lucumi@allianz.co>; 'fcortes@solidaria.com.co' <fcortes@solidaria.com.co>; 'mocortes@solidaria.com.co' <mocortes@solidaria.com.co>; 'giosorio@solidaria.com.co' <giosorio@solidaria.com.co>; 'ecardozo@solidaria.com.co' <ecardozo@solidaria.com.co>; 'leydi.orjuelav@axacolpatia.co' <leydi.orjuelav@axacolpatia.co>; 'jhon.pedreras@axacolpatia.co' <jhon.pedreras@axacolpatia.co>; 'sebastian.diaz@axacolpatia.co' <sebastian.diaz@axacolpatia.co>; 'diego.barrera@axacolpatia.co' <diego.barrera@axacolpatia.co>; 'licitaciones@segurosmondial.com.co' <licitaciones@segurosmondial.com.co>; 'msolarte@segurosmondial.com.co' <msolarte@segurosmondial.com.co>; 'gpinto@segurosmondial.com.co' <gpinto@segurosmondial.com.co>; 'grisel.valencia@chubb.com' <grisel.valencia@chubb.com>; 'luisafernanda.diaz@chubb.com' <luisafernanda.diaz@chubb.com>; 'licitaciones@lequidadseguros.coop' <licitaciones@lequidadseguros.coop>; 'alirio.salemanca@previsora.gov.co' <alirio.salemanca@previsora.gov.co>; 'rafael.rodriguez@previsora.gov.co' <rafael.rodriguez@previsora.gov.co>; 'giovanni.vargas@previsora.gov.co' <giovanni.vargas@previsora.gov.co>; 'jency.diaz@libertycolombia.com' <jency.diaz@libertycolombia.com>; 'linamaria.rojas@libertycolombia.com' <linamaria.rojas@libertycolombia.com>; 'sergio.cortes@libertycolombia.com' <sergio.cortes@libertycolombia.com>; 'jsiva9@mapfire.com.co' <jsiva9@mapfire.com.co>; 'diego.reyeslopez@sbseguros.co' <diego.reyeslopez@sbseguros.co>; 'wilson.correa@sbseguros.co' <wilson.correa@sbseguros.co>; 'paula.tovar@sbseguros.co' <paula.tovar@sbseguros.co>; 'sonia.russel@sbseguros.co' <sonia.russel@sbseguros.co>; 'licitaciones@segurosdelestad.com' <licitaciones@segurosdelestad.com>; 'juan.parada@segurosdelestad.com' <juan.parada@segurosdelestad.com>; 'llorenai.gonzalez@segurosdelestad.com' <llorenai.gonzalez@segurosdelestad.com>; 'fmcastiblanco@sura.com.co' <fmcastiblanco@sura.com.co>; 'jvargas@sura.com.co' <jvargas@sura.com.co>; 'jibaez@sura.com.co' <jibaez@sura.com.co>; 'juliana.murcia@zurich.com' <juliana.murcia@zurich.com>; 'unidad.licitaciones@positiva.com' <unidad.licitaciones@positiva.com>; 'jaqueline.córdoba.piazas@jaqueline.cordoba@arau.com' <jaqueline.cordoba@arau.com>

Asunto: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE: SOLICITUD COTIZACION POLIZA VIDA GRUPO - HT 156584

Importancia: Alta

C.E. CARDIQUE - 2026
Bogotá, 24 de Agosto 2026

Apreciados Señores:

En nuestra calidad de asesores e Intermediarios de Seguros de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE de la manera más atenta, nos permitimos solicitar a ustedes cotización para la póliza Vida Grupo de la entidad, a vencer el próximo 26 de OCTUBRE 2026, para la vigencia 2026 - 2028, cuyo objeto es: "AMPARAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, SIN EXCEPCIÓN Y A LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, VINCULADA A ESTE MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES"

Para lo cual estamos adjuntando proyección de estudio de mercado.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios,

Cordial saludo,

William Becerra Pinto
Ejecutivo de Cuenta

En respuesta de la anterior, la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través del correo del 28 de agosto de 2026, manifestó:

RE: COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO - SEGURO DE AUTOMOVILES CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

NG NELSON GOMEZ GOMEZ <negohez@solidaria.com.co>
Para: Soraya Soto Rivera
CC: NATALIA RENDON GONZALEZ <rendon@solidaria.com.co>; ALVARO CARDOSO ARCE <acardozo@solidaria.com.co>

Mar 2026-04-29 15:24

Buenas tardes señora Soraya

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión, sin embargo, nos permitimos informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar, entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente

NELSON GOMEZ GOMEZ
Director Técnico Licitaciones
Agencia Gestión y Eficacia en Seguros Ltda
Celular: 3107342810
Calle 64 No. 7 - 42 Ofic. 105 Bogotá - CO

La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a través del correo del 28 de agosto de 2026, manifestó:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE: SOLICITUD COTIZ...

Resumir

William Libardo Becerra Pinto
Para Martha Johanna Cañon Páez

Responder Responder a todos Reenviar

vie 28/08/2026 2:45 p.m.

De: NELSON GOMEZ GOMEZ <negomez@solidaria.com.co>

Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2026 14:35

Para: William Libardo Becerra Pinto <william.becerra@jargu.com>

CC: ALVARO CARDOZO ARCE <acardozo@solidaria.com.co>; NATALIA RENDON GONZALEZ <nrendon@solidaria.com.co>

Asunto: RE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE: SOLICITUD COTIZACION POLIZA VIDA GRUPO - HT 156584

Buenas tardes don William

Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión, sin embargo, nos permitimos informar que no es posible de nuestra parte presentar cotizaciones para estudios de mercado, teniendo en cuenta que:

1. Restricciones por políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar, entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado, considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordialmente

NELSON GOMEZ GOMEZ
Director Técnico Licitaciones
Agencia Gestion y Eficacia en Seguros Ltda
Celular: 3107342810
Calle 64 No. 7 - 42 Ofic. 105 Bogotá - CO

Como resultado de lo anterior, la firma corredora manifestó que, de las aseguradoras consultadas, no presentan términos de cotización, razón por la cual no se obtuvieron términos de cotización, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al pliego de condiciones) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

La firma JARGU S.A. Corredores de Seguros, tomó las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención, que por sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del seguro y siniestralidad, son en alguna de estas características similares a las que se pretenden contratar de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por lo anterior y con lo expuesto se estableció el promedio de tasa.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIOS

RAMO	ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN	LÍMITE ASEGURADO	TASAS	CÁLCULO DE TASA PROMEDIO			
					PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL PROMEDIO	TIPO DE TASA % - %o
VIDA GRUPO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE	SA-CARDIQUE-016-2025	\$ 9.240.000.000	7,42	7,76	0%	7,76	‰o
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	4181.010.26.1.364-2026	\$ 424.315.344.915	4,28				
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	SAMC-004-2026	\$ 2.381.230.800	7,00				
	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER	LP-001-2026	\$ 600.000.000	10,09				
	ALCALDIA MUNICIPAL MAGANGUE SAMC-005-2026	SAMC-005-2026	\$ 3.207.964.180	7,88				
	SENADO DE LA REPUBLICA	LP-SEN-001-2026	\$ 191.111.174.660	9,89				

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación, considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la determinación de las tasas las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.

Los resultados de aplicar la tasa promedio, permite concluir que, para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MC/TE (\$74.031.990)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

PROYECCION ESTUDIO DE MERCADO VIGENCIA 2026 - 2027

VIGENCIA PROYECTADA	GRUPO 1 - VIDA GRUPO
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	26/10/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	26/10/2027
DÍAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365

PRESUPUESTO PROYECTADO \$ 74.031.990

GRUPO 1								
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
VIDA GRUPO (\$60.000.000 por funcionario - 159 Funcionarios)	\$ 9.540.000.000	7,76 ‰o	\$ 74.031.990		\$ 74.031.990	\$ 74.031.990		\$ 74.031.990

Se tiene en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad el objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial.

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE SEGUROS

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto

en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en \$52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MiPymes, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo [2-0138] Art. 80. 1- modificado por la Ley 795 de 2003, art. 16.- Capitales mínimos de las instituciones financieras indica que para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000.00), el cual se ajustará anualmente

en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas en los procesos de compra publica para el sector asegurador.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, **LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE** verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres, así como se acredite la inclusión de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, se podrá acreditar la experiencia con UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del pliego de condiciones.

8. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad denominada otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (5.3%), precisando

que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.

Gráfica. Mercado laboral con y sin discapacidad según ramas de actividad

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	388	100	24.052	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas ^a	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral de las personas con discapacidad – Boletín técnico 13 de agosto de 2026

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

8.1. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que *“En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación*

de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”.

En correspondencia con ello, dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:

- **Capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE considera oportuno implementar el criterio, mediante el requisito habilitante experiencia, por lo tanto y para efectos del presente proceso este se verá reflejado en el número máximo de contratos que se exigirá para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, aplicará como criterio diferencial el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato “EXPERIENCIA” los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con **UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del pliego de condiciones y que se encuentre registrado en el RUP clasificados con los códigos UNSPSC 841315 y/o 841316 y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto expresado en SMMLV.**

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026

9. Análisis sobre los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos identificados en las etapas del ciclo de vida del bien, obra o servicio a contratar.

Con respecto a la aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, se precisa que, si bien el deber general de realizar el análisis del sector resulta aplicable a los procesos de contratación estatal, su contenido debe atender a la naturaleza, características y riesgos propios del objeto contractual.

Para el caso particular, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE adelantará la contratación de un proceso de seguros, cuyo objeto corresponde a la adquisición de un servicio financiero y de transferencia de riesgos de naturaleza intangible, cuyo propósito consiste en amparar determinados riesgos mediante el otorgamiento de coberturas y el eventual reconocimiento de indemnizaciones, y no en la adquisición, transformación, utilización, reparación, reutilización o disposición final de un bien físico.

En consecuencia, las consideraciones asociadas al ciclo de vida, reutilización de recursos, reparación y mejora de bienes, fomento a la economía circular y minimización de residuos no resultan aplicables de manera directa ni pueden trasladarse mecánicamente a la contratación de seguros, toda vez que no existe un bien material cuya fabricación, uso mantenimiento, reparación o disposición final constituya el objeto de la contratación.

Lo anterior, no implica desconocer el deber de planeación ni el análisis del sector exigido por la normativa de contratación estatal. Por el contrario, en los procesos de contratación de seguros dicho análisis debe desarrollarse de manera proporcional y acorde con la naturaleza del servicio, concentrándose en aspectos propios del mercado asegurador, tales como:

- La identificación y valoración de los riesgos
- Las condiciones y coberturas disponibles en el mercado
- Los amparos y exclusiones
- Los límites y sublímites asegurados
- Los deducibles
- Las vigencias
- Las primas
- Las condiciones técnicas y económicas
- La capacidad y solvencia de los oferentes (compañías de seguros)
- El comportamiento de la siniestralidad

y demás factores que incidan en la adecuada estructuración del proceso.

En ese sentido se considera que las disposiciones relacionadas específicamente con la reutilización, reparación, mejora de recursos y economía circular no resultan materialmente aplicables al objeto contractual descrito por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, atendiendo a su naturaleza intangible y las características propias del sector seguros.

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables el artículo 6 del Decreto 0997 de 2026 que modifico el artículo 2.2.1.1.1 de la Subsección 6 de Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la determinación de los criterios habilitantes y el artículo 9 del Decreto 0997 de 2026 que modifico el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el ofrecimiento más favorable (asignación de puntaje o fórmulas de evaluación de criterios ambientales y/o sociales).

10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

Es por ello por lo que la Entidad ha consultado el 28 de abril de 2026 en la página web del Ministerio de Industria y Comercio <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales> así, en lo relacionado con el objeto del proceso realizando las siguientes búsquedas

POLIZA

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social HIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto Registros PEN Vigentes

Nombre técnico:

Nombre comercial:

Mostrar: 10 ✓ entradas

NIT	↑↓	Radicado	↑↓	Razón Social	↑↓	Partida Arancelaria	↑↓	Tipo de bien	↑↓	Nombre Técnico	↑↓	Nombre Comercial	↑↓	Ciudad plantas	↑↓	Fecha de Vencimiento	↑↓
-----	----	----------	----	--------------	----	---------------------	----	--------------	----	----------------	----	------------------	----	----------------	----	----------------------	----

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

SEGUROS

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PBN Históricos Descripción del Producto Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Borrar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
-----	----------	--------------	---------------------	--------------	----------------	------------------	----------------	----------------------

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

De acuerdo con las búsquedas realizadas anteriormente, se pudo determinar que No existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (seguros ó pólizas), para la prestación del servicio en el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto del proceso, al corresponder a un servicio intangible para amparar los bienes e intereses patrimoniales de **LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**.

Así las cosas, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN", así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

11. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE SEGUROS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en firme¹⁴.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato¹⁵.

La información de los indicadores financieros contenidos en los cuadros que se estructuran para cada indicador analizado corresponde a los indicadores financieros tomados directamente del R.U.P. de cada una de las empresas de seguros analizadas, por corresponder a las empresas de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos de selección.

11.1. Indicadores Financieros

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a

¹⁴ Numeral 12.2 y 12.3 de la Circular Externa Única de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente (Versión 03)

¹⁵ Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra.gov.co
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo..."*. (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*^[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme con corte al **31/12/2025**.

11.1.1. Indicador de Liquidez

El indicador de liquidez determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten

^[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Páginas 5 y 6.

impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	3,54
ALLIANZ SEGUROS S.A.	1,22
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	2,07
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1,35
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	1,64
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1,05
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5,74
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	5,73
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,24
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	2,82
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,08
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4,89
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,74
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,09
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	4,20
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,29

Cuadro 1. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1,00 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor mínimo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1,00) para garantizar el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

11.1.2. Indicador de Nivel de Endeudamiento

El indicador de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 0.42 hasta 0.94 esto producto de la aplicación de las reservas técnicas¹⁶ que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 43 de la Ley 795 de 2003, establece:

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

- a) Reserva de riesgos en curso;
- b) Reserva matemática;
- c) Reserva para siniestros pendientes, y
- d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0,86
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,84
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,71
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,86
BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,86
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,83
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0,85
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0,59
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,91

¹⁶ Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras para estimar dichas obligaciones; tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia".

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,80
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,83
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,82
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,87
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,84
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	0,75
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,83
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,81

Cuadro 2. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Para establecer objetivamente el indicador, se acoge el valor máximo. No se establecen indicadores por promedio o mediana, toda vez que su aplicación conlleva a descalificar posibles participantes.

Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes se define un índice de endeudamiento menor o igual al 0,91.

11.1.3. Razón de Cobertura de Interés

Para el presente proceso de selección, el intermediario JARGU S.A. Corredores de Seguros, recomienda a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE** que dentro de los indicadores financieros no se requiera la razón de cobertura de intereses, en razón a las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (compañías aseguradoras), y que como lo estipula el *"Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de este es la de *"reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras"*, y que para el caso en concreto, este indicador no genera un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende el éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

- Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas, y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2954 de 2010 por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 se establece el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras, la salud desde el aspecto financiero para las compañías de seguros, está medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que éstas cuentan para suscribir pólizas.
- La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos en la

entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente, del contrato objeto de este proceso.

- El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido al análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

La Superintendencia Financiera de Colombia es el ente regulador facultado para vigilar a las compañías aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que dentro de su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; y para tal efecto, la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, el público en general incluyendo a las Entidades Estatales, puedan elegir mejor informados, a las compañías de seguros que administrarán sus riesgos.

- Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Defensa, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de tener en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y por el mismo Decreto 2954 de 2010 (que modifica el Decreto 2555 de 2010 y establece el patrimonio adecuado en las entidades aseguradoras), criterios que sí permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

11.1.3.1. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad”. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *“Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto”.*

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores.

Para efectos de la verificación del cumplimiento del requisito del Indicador de exceso o defecto de patrimonio, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE**, lo verificará con el último corte reportado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/>

Requisitos Habilitantes Financieros

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0,91

EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo
---------------------------------	--	----------

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores.

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", su propuesta será habilitada.

Nota 1: Para efectos de la verificación del cumplimiento del requisito del Indicador de exceso o defecto de patrimonio, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE**, el mismo se verificará con el último corte reportado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/>

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

11.1.4. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

11.1.4.1. Índice de rentabilidad del patrimonio:

Para la Rentabilidad sobre patrimonio se calcula mediante la fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejorar la capacidad organizacional del proponente

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0,12
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,38
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,16
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,27
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,74
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,27
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0,59
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0,05
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,58
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,32
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,18
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,07
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,37
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	0,17
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,16
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,26

Cuadro 3. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes se determina un índice del patrimonio mayor o igual a 0,00.

11.1.4.2. Índice de rentabilidad del activo:

Con relación a la Rentabilidad sobre activos se calcula mediante la fórmula Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0,01
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,05
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	0,04
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0,03

BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	0,09
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,04
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	0,04
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0,02
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,04
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,06
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	0,03
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,01
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,05
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	0,04
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,02
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,05

Cuadro 4. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes se determina un índice del activo mayor o igual a 0,00.

En tales consideraciones los indicadores del sector se definen así:

11.1.5. Requisitos Habilitantes de la Capacidad Organizacional:

De acuerdo con el análisis financiero realizado con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025, se establecen los indicadores y condiciones financiera de que deberán acreditar los proponentes para la presente contratación.

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional Patrimonio	≥ 0,00
---	---------------

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional Activo Total	≥ 0,00
---	---------------

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

11.2. Indicadores financieros y de capacidad organizacional de proponentes plurales

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los Consorcios y Uniones Temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, advirtiendo que, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

Contratación De Pólizas De Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria simple de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 2 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

En tales consideraciones los indicadores del sector se definen así:

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

9.3.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

➤ INDICADORES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2025, vigente y en firme**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al 0,91
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

NOTA 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

NOTA 2: Para el indicador de nivel de endeudamiento, si la compañía aseguradora oferente no tiene ningún tipo de endeudamiento financiero y para el cálculo del indicador su denominador sea cero (0) y/o su resultado “*indeterminado*”, la propuesta será habilitada.

NOTA 3: Frente al indicador de Exceso o defecto de patrimonio, el mismo se verificará con el último corte reportado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

<https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/>

NOTA 2: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores financieros anteriormente señalados.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes,

tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Se establece como un indicador para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2025, vigente y en firme**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = <u>Utilidad Operacional</u> Patrimonio	≥ 0,00
--	---------------

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = <u>Utilidad Operacional</u> Activo Total	≥ 0,00
--	---------------

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Proyecto: Abg. Martha Johana Cañón Páez. JARGU SA Corredores de seguros – Procesos Contractuales 

Vo.Bo : Andreina Bedran – Cardique 